



Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París

Primer período de sesiones

Bonn, 16 a 26 de mayo de 2016

Tema 2 b) del programa provisional

Cuestiones de organización:

Aprobación del programa

Programa provisional y anotaciones

Nota de la Secretaría Ejecutiva

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa;
 - c) Organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Nueva orientación relativa a las contribuciones determinadas a nivel nacional a que se hace referencia en el artículo 4 del Acuerdo de París.
4. Modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París.
5. Asuntos relacionados con el balance mundial a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo de París.
6. Modalidades y procedimientos para el funcionamiento eficaz del mecanismo para facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15 del Acuerdo de París.
7. Preparativos para la entrada en vigor del Acuerdo de París y para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París.
8. Otros asuntos.
9. Clausura e informe del período de sesiones.



II. Antecedentes

1. En su 21^{er} período de sesiones, la Conferencia de las Partes (CP) aprobó su decisión 1/CP.21, titulada “Aprobación del Acuerdo de París”, que contiene el programa de trabajo para llevar a efecto el Acuerdo de París y disposiciones para reforzar la acción en materia de adaptación y mitigación en el período anterior a 2020. La CP decidió que supervisaría la ejecución del programa de trabajo que dimanara de las solicitudes pertinentes formuladas en esa decisión¹, de la que se encargarán los órganos subsidiarios y constituidos de la Convención. La CP estableció el Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París (GAP)² para hacer avanzar determinados elementos del citado programa de trabajo.

2. La CP decidió que el GAP celebraría períodos de sesiones a partir de 2016, coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Convención, y que prepararía proyectos de decisión que se recomendarían a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) para que esta los examinara y aprobara en su primer período de sesiones (CP/RA 1)³. La CP también decidió que el GAP se encargaría de los preparativos para la entrada en vigor del Acuerdo de París y para la celebración de la CP/RA 1⁴.

3. La CP pidió al GAP que informara periódicamente a la CP sobre los progresos realizados en su labor, y que concluyera sus trabajos a más tardar para la CP/RA 1⁵.

III. Anotaciones al programa provisional

1. Apertura del período de sesiones

4. La Presidenta de la CP 21, Sra. Ségolène Royal, u otra persona designada por ella declarará abierto el primer período de sesiones del GAP (GAP 1).

2. Cuestiones de organización

a) Elección de la Mesa

5. *Antecedentes.* La CP estableció el GAP⁶, al que se aplicarán, *mutatis mutandis*, las disposiciones previstas para la elección de los miembros de la Mesa del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada⁷. El 22 de enero de 2016 la secretaría emitió una comunicación a las Partes, en la que las invitaba a presentar, hasta el 29 de marzo de 2016, por conducto de los Coordinadores del grupo de Partes del anexo I y el Coordinador del grupo de Partes no incluidas en el anexo I y según procediera, candidaturas para los puestos de Copresidentes y Relator de la Mesa del GAP⁸. Al 7 de abril de 2016 la secretaría no había recibido ninguna candidatura.

¹ Decisión 1/CP.21, párr. 9.

² Decisión 1/CP.21, párr. 7.

³ Decisión 1/CP.21, párr. 11.

⁴ Decisión 1/CP.21, párr. 8.

⁵ Decisión 1/CP.21, párr. 10.

⁶ Decisión 1/CP.21, párr. 7.

⁷ Decisión 2/CP.18, párr. 2. Véase también <http://unfccc.int/6558>.

⁸ http://unfccc.int/files/parties_and_observers/notifications/application/pdf/information_to_parties_elections_bureau_apa_cop21_cmp11.pdf.

6. *Medidas.* Se invitará al GAP a elegir a sus Copresidentes y a su Relator.

b) Aprobación del programa

7. Se presentará el programa provisional del período de sesiones para su aprobación.

FCCC/APA/2016/1	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota de la Secretaria Ejecutiva</i>
-----------------	--

<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/9400</i>
---------------------------	----------------------------

c) Organización de los trabajos del período de sesiones

8. Se invitará al GAP a que estudie la organización de sus trabajos relativos a los asuntos asignados al GAP por la CP.

9. Las Partes tendrán ocasión de formular declaraciones, empezando por las declaraciones en nombre de los grupos de Partes, y de publicarlas en el sitio web de la Convención Marco. Se pide a las delegaciones que sus intervenciones orales sean lo más breves posible, con un límite de tiempo de 3 minutos para los grupos de Partes y de 2 minutos para las Partes individuales.

10. En la página web del GAP 1 se publicará información detallada sobre los trabajos del período de sesiones⁹. Se invita a los delegados a que consulten el calendario general¹⁰ y el programa diario que se publicará durante el período de sesiones, y a que consulten también con frecuencia las pantallas de televisión en circuito cerrado para conocer el calendario actualizado de los trabajos del GAP. A fin de maximizar el tiempo de negociación y hacer posible la clausura puntual del período de sesiones, las presidencias de los órganos, en consulta con las Partes y de manera transparente, propondrán formas de ahorrar tiempo en la organización y programación de las sesiones, teniendo en cuenta las conclusiones anteriores del Órgano Subsidiario de Ejecución a ese respecto¹¹.

3. Nueva orientación relativa a las contribuciones determinadas a nivel nacional a que se hace referencia en el artículo 4 del Acuerdo de París

11. *Antecedentes.* Conforme al artículo 4 del Acuerdo de París, cada Parte deberá preparar, comunicar y mantener las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional que tenga previsto efectuar. Las Partes procurarán adoptar medidas de mitigación internas, con el fin de alcanzar los objetivos de esas contribuciones¹².

12. En la CP/RA 1 se examinarán los plazos comunes para las contribuciones determinadas a nivel nacional. La CP/RA también aprobará orientaciones sobre el ajuste por una Parte, en cualquier momento, de su contribución determinada a nivel nacional vigente con miras a aumentar su nivel de ambición¹³.

⁹ www.unfccc.int/9400.

¹⁰ Puede consultarse en www.unfccc.int/9413.

¹¹ FCCC/SBI/2014/8, párrs. 218 a 221.

¹² Artículo 4, párr. 2, del Acuerdo de París.

¹³ Artículo 4, párrs. 10 y 11, del Acuerdo de París.

13. En la CP 21 se pidió al GAP que¹⁴:

a) Elaborara orientaciones adicionales sobre las características de las contribuciones determinadas a nivel nacional;

b) Formulara orientaciones adicionales sobre la información que habrían de presentar las Partes a fin de facilitar la claridad, la transparencia y la comprensión de las contribuciones determinadas a nivel nacional;

c) Basándose en los enfoques establecidos en el marco de la Convención y sus instrumentos jurídicos conexos, según procediera, elaborara orientaciones sobre la manera en que las Partes han de rendir cuentas de sus contribuciones determinadas a nivel nacional.

14. La CP pidió al GAP que elaborara las orientaciones a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra* para que estas fueran examinadas y aprobadas durante la CP/RA 1¹⁵.

15. *Medidas.* Se invitará al GAP a que inicie los trabajos a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra*.

4. Modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París

16. *Antecedentes.* En el artículo 13 del Acuerdo de París se estableció el marco de transparencia para las medidas y el apoyo. En la CP 21 se estableció una Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia¹⁶ y se ofreció orientación sobre la transparencia de las medidas y el apoyo en el contexto del Acuerdo de París¹⁷. Aprovechando la experiencia adquirida con los arreglos relativos a la transparencia en el marco de la Convención y definiendo con más detalle las disposiciones del artículo 13 del Acuerdo de París, en la CP/RA 1 se aprobarán modalidades, procedimientos y directrices comunes, según proceda, para la transparencia de las medidas y el apoyo¹⁸.

17. La CP pidió al GAP que elaborara recomendaciones sobre las modalidades, procedimientos y directrices previstos en el artículo 13, párrafo 13, del Acuerdo de París, y que definiera el año en que serían sometidas a un primer examen y la periodicidad de los exámenes y actualizaciones ulteriores, según procediera, para su consideración en la CP 24, con miras a remitírselas a la CP/RA para que esta las examinara y aprobara en su primer período de sesiones¹⁹. La CP también pidió al GAP que informara sobre los progresos realizados en la labor relativa a esas modalidades, procedimientos y directrices en los futuros períodos de sesiones de la CP, y que esa labor concluyera a más tardar en 2018²⁰.

18. *Medidas.* Se invitará al GAP a que inicie los trabajos a que se hace referencia en el párrafo 17 *supra*.

¹⁴ Decisión 1/CP.21, párrs. 26, 28 y 31. Véase también el artículo 4, párr. 13, del Acuerdo de París.

¹⁵ Decisión 1/CP.21, párrs. 26, 28 y 31.

¹⁶ Decisión 1/CP.21, párrs. 84 a 88.

¹⁷ Decisión 1/CP.21, párrs. 89 a 98.

¹⁸ Artículo 13, párr. 13, del Acuerdo de París.

¹⁹ Decisión 1/CP.21, párr. 91.

²⁰ Decisión 1/CP.21, párr. 96.

5. Asuntos relacionados con el balance mundial a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo de París

19. *Antecedentes.* En el artículo 14, párrafo 1, del Acuerdo de París se establece que la CP/RA hará periódicamente un balance de la aplicación de dicho Acuerdo para determinar el avance colectivo en el cumplimiento de su propósito y de sus objetivos a largo plazo (“el balance mundial”), y lo hará de manera global y facilitadora, examinando la mitigación, la adaptación, los medios de aplicación y el apoyo, y a la luz de la equidad y de la mejor información científica disponible. La CP/RA hará su primer balance mundial en 2023 y a partir de entonces, a menos que decida otra cosa, lo hará cada cinco años²¹.

20. La CP pidió al GAP que determinara las fuentes que pudieran constituir aportaciones al balance mundial, elaborara sus modalidades e informara al respecto a la CP, con miras a que esta formulara una recomendación para su examen y aprobación en la CP/RA 1²².

21. La CP también pidió al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que prestara asesoramiento sobre la manera en que las evaluaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático podrían orientar el balance mundial, y que informara al respecto al GAP en su segundo período de sesiones²³.

22. *Medidas.* Se invitará al GAP a que inicie los trabajos a que se hace referencia en el párrafo 20 *supra*.

6. Modalidades y procedimientos para el funcionamiento eficaz del mecanismo para facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15 del Acuerdo de París

23. *Antecedentes.* En el artículo 15, párrafo 1, del Acuerdo de París se establece un mecanismo para facilitar la aplicación y promover el cumplimiento de las disposiciones de dicho Acuerdo. En ese mismo artículo, párrafo 2, se establece que dicho mecanismo consistirá en un comité que, conforme al párrafo 3 del mismo artículo, funcionará con arreglo a las modalidades y los procedimientos que se aprueben en la CP/RA 1.

24. La CP pidió al GAP²⁴ que elaborara las modalidades y los procedimientos para el funcionamiento eficaz del comité que se menciona en el artículo 23 *supra*, con miras a concluir su labor sobre esas modalidades y esos procedimientos para que la CP/RA los examinara y aprobara en su primer período de sesiones.

25. *Medidas.* Se invitará al GAP a que inicie los trabajos a que se hace referencia en el párrafo 24 *supra*.

²¹ Artículo 14, párr. 2, del Acuerdo de París.

²² Decisión 1/CP.21, párrs. 99 y 101.

²³ Decisión 1/CP.21, párr. 100.

²⁴ Decisión 1/CP.21, párr. 103.

7. Preparativos para la entrada en vigor del Acuerdo de París y para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

26. *Antecedentes.* La CP decidió que el GAP se encargaría de los preparativos para la entrada en vigor del Acuerdo de París y para la celebración de la CP/RA 1. También decidió supervisar la ejecución del programa de trabajo que dimanara de las solicitudes pertinentes formuladas en la decisión 1/CP.21, de la que se encargarían los órganos subsidiarios y constituidos de la Convención²⁵.

27. *Medidas.* Se invitará al GAP a determinar las medidas necesarias en relación con los preparativos a que se hace referencia en el párrafo 26 *supra*, en particular en lo que respecta a cualquier proceso jurídico o asunto administrativo pertinente.

8. Otros asuntos

28. Cualquier otro asunto que se plantee durante el período de sesiones se examinará en el marco de este tema del programa.

9. Clausura e informe del período de sesiones

29. Una vez presentado al GAP el proyecto de informe sobre el período de sesiones para su examen y aprobación, los Copresidentes declararán clausurado el período de sesiones.

²⁵ Decisión 1/CP.21, párrs. 8 y 9.